

pendencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2693, dispone que los valores del Fondo de Estabilización Cambiaria a que se refiere el Ordinal Tercero de la Sexta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 23 de enero de 1985, serán depositados en una cuenta especial en el Banco Central a favor de la Tesorería Nacional, para ser manejados de acuerdo a los mecanismos que se establezcan.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2693

VISTA la Sexta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 23 de enero de 1985;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Fondo de Estabilización Cambiaria a que se refiere el Ordinal Tercero de la Sexta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 23 de enero de 1985 será destinado a compensar los desequilibrios financieros que se generen en el sector público, como consecuencia de la unificación del tipo de cambio establecido por la referida resolución para el pago de las obligaciones en moneda extranjera, así como a controlar el crecimiento del medio circulante.

Artículo 2.— Los valores correspondientes al Fondo de Estabilización Cambiaria serán depositados en una cuenta especial en el Banco Central de la República Dominicana, a favor de la Tesorería Nacional para ser manejados de acuerdo a los mecanismos que se establecerán.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO